
El Seguro de
Responsabilidad Civil
y la Economía –
una Cooperación necesaria

Conferenciante:

Dr. jur. Gerhard Theissing

Mitglied des Vorstands

Münchener Rückversicherungs-Gesellschaft



Münchener Rück

Coloquio de Responsabilidad Civil en Mayo de 1976

Conferenciante

Dr. jur. Gerhard Theissing

Tema

“El Seguro de Responsabilidad Civil y la Economía – una cooperación necesaria”

Cuando se habla de las relaciones entre Seguro y Economía, se habla normalmente primero y principalmente de aquellos ramos del Seguro en los que destaca — como ocurre en el seguro de bienes — la cobertura otorgada para grandes valores materiales en el caso de daños ocasionados por incendio o explosión. Sin embargo, no se debería pasar por alto que también otros ramos del seguro, y aquí muy especialmente el seguro de RC, han acompañado y apoyado el desarrollo de la economía moderna. Es por ello por lo que puede ser atrayente tratar de averiguar qué es lo que ha sucedido para que precisamente el seguro de RC se haya convertido hoy en un cooperador indispensable de la economía. Les agradezco la oportunidad que me ofrecen de poder hacer algunas breves aportaciones sobre el tema en este círculo.

El seguro de RC es, en su estadio actual evolutivo, sólo inteligible si tenemos en cuenta su fondo técnico y económico. Alcanza desde el seguro de RC como persona privada (cabezas de familia y particulares), pasando por todas las modalidades de la RC profesional, hasta los grandes riesgos de la industria. Una ojeada retrospectiva nos muestra que este seguro ha experimentado una casi tempestuosa evolución en las últimas décadas. Esto es tanto más digno de tenerse en cuenta si pensamos que el seguro de RC es un ramo del seguro muy reciente. En Alemania, por ej., hemos celebrado, apenas hace dos años, el primer centenario de su nacimiento.

El desarrollo de este seguro ha sido asombroso en muchos países europeos y de ultramar. Sin entrar en pormenores de la historia de este ramo, hay que destacar, sin embargo, que en la evolución del seguro de RC no sólo interesó la cuestión de qué misiones son las que el asegurador tiene que cumplir sino también la otra cuestión relativa a la evolución de la función de la **normativa de Responsabilidad Civil**. Pues hay que hacer constar que en el pasado fueron las **normas** reguladoras de la Responsabilidad Civil las que han influido preponderantemente en el seguro de RC. El desarrollo de todo el seguro de RC se puede, pues, comprobar a través del cambio de las normas de la Responsabilidad Civil:

En los **orígenes** del seguro de RC surgió, por ej. en Alemania, la reflexión ético-jurídica de si no iría "contra las buenas costumbres" el asegurar a alguien contra las consecuencias de su responsabilidad civil, es decir contra una culpa o negligencia fijada legalmente;

más tarde se consideró la normativa reguladora de la responsabilidad civil como una constante ya dada y al seguro de RC como algo cuya única misión consistía en asegurar el riesgo de ser hecho responsable civil;

hoy se tiende, dentro de la evolución político-jurídica de la normativa de la responsabilidad civil, a considerar la posición del perjudicado como incorporada a dicha reflexión o, lo que es más, como ocupando el primer plano. Nos permitiremos insistir en este aspecto, más adelante.

Este cambio del pensamiento de la responsabilidad civil visto a través del devenir de la historia de nuestro ramo y la evolución completa del mismo seguro de RC sólo puede ser visto en profunda conexión con el desarrollo político y social del tiempo.

Esto vale principalmente para los países europeos y de allende los mares. No es, pues, necesario en este lugar señalar detenidamente el incremento extraordinario que economía e industria han experimentado en las últimas décadas o mencionar los profundos cambios que ha sufrido nuestra vida social o bien el lugar que actualmente ocupa nuestro desarrollo económico. Quisiera destacar solamente un aspecto:

Los valores esenciales de la economía actual y los peligros de responsabilidad civil dimanantes de o bien creados por aquella, exigen al seguro de RC una capacidad de prestación antaño no barruntada. Pensemos por ej. en la amplitud de los riesgos de RC de la explotación de centrales nucleares, en la RC del propietario y del contratista de obras en proyectos de gran envergadura, en la RC del fabricante derivada de la producción en serie de productos cargados de peligros. También la técnica ha sentado nuevas proporciones para el seguro de RC. Esto vale no sólo para las instalaciones atómicas sino para el trato con materias radiactivas. Hoy día nos vemos confrontados con riesgos de alcance desconocido también en otros sectores como pueden ser los peligros de la contaminación del medio-ambiente, por solo nombrar un ejemplo de actualidad candente. Si dirigimos nuestra mirada al sector de la construcción, vemos que han surgido hoy en día riesgos de RC absolutamente nuevos en las áreas de la mecanización y automatización crecientes, a esto hay que añadir los materiales de construcción nuevos, como pueden ser los más variados materiales plásticos o los nuevos métodos de construcción, como la construcción de naves industriales y bloques de viviendas de elementos prefabricados.

Esta lista se podría ampliar a discreción. Solo quiero mencionar el entrelazado internacional de economía e industria con la irradiación de sus riesgos al extranjero, como de la RC de Productos.

La gran significación político-económica del seguro de RC, aquí ligeramente reseñada, se deduce en sus aspectos fundamentales de sus funciones cooperadoras en relación con la economía. Voy a intentar destacar, dentro de estas funciones, tres aspectos, a mi parecer muy importantes, como típicos de la cooperación del seguro de RC con la vida económica.

Se trata de

- 1) El aseguramiento de la posición del causante del daño
- 2) El aseguramiento de la posición del perjudicado y
- 3) El aseguramiento de la posición de la comunidad

En todos estos tres aspectos se trata en realidad de un "aseguramiento de la existencia".

El primer aspecto, el del aseguramiento de la posición del causante del daño, contiene, en principio, la misión tradicional del seguro de RC, a saber otorgar a alguien cobertura para el peligro de que pueda ser hecho civilmente responsable. Esto que vale para la persona considerada individualmente tiene validez igualmente para la empresa, por ej. para una explotación industrial. Reclamaciones de RC dirigidas contra tal empresa pueden alcanzar hoy día, sin más dudas, tal amplitud que amenacen la propia existencia de la explotación. Pensemos en los siniestros originados en el campo de los productos farmacéuticos o también en la mayoría de aquellos siniestros del ámbito industrial cuyas reclamaciones por daños y perjuicios pueden alcanzar o incluso superar el capital social o de explotación. Pensemos en aquellos daños de varios millones a los colindantes de la explotación, o bien en la ruina total o parcial de torres de viviendas, o en los accidentes graves de ferrocarriles, por no citar la enorme cantidad de siniestros que se originan en el campo de la RC de productos.

En todos estos casos se ve claramente que solamente el seguro de RC está en la situación de asegurar la existencia de las empresas en cuestión, manifestándose, pues, este seguro como un auténtico socio de la vida económica del país al hacerse cargo de la indemnización de los daños.

Dentro de esta función de aseguramiento en interés del civilmente responsable, hay que considerar no sólo que este seguro pone a disposición los capitales necesarios para volver a rehacer el estado anterior a la producción del siniestro, sino que también realiza todos

los trámites para la regulación correcta del mismo.

Los grandes siniestros mencionados, pero también la mayoría de los medianos exigen con frecuencia, para su regulación, investigaciones largas y complicadas, informes jurídicos, tratos amplios con perjudicados, abogados, expertos, autoridades etc. También ocurre con frecuencia que están implicados extranjeros con la consecuencia de que sistemas jurídicos extraños así como conversaciones a nivel internacional juegan un papel importante.

Para la mayoría de las empresas afectadas por el siniestro sería una carga, casi insostenible en muchos casos, si tuvieran que sortear toda esta serie de dificultades valiéndose de sus propias fuerzas. Hay que pensar no sólo en los problemas personales que se puedan plantear sino también en que la empresa en cuestión tendría que constituir unas reservas para la regulación del siniestro etc. Por ello el asegurador de RC, por medio de su elenco de especialistas, con sus experiencias muy concretas y con sus relaciones internacionales está llamado a prestar pleno apoyo a la economía.

El segundo aspecto, el del aseguramiento de la posición del perjudicado, significa el componente necesario con respecto al interés del perjudicado digno de protección, por ejemplo del consumidor perjudicado. Pero no hay que pensar aquí tan sólo en que personas individuales puedan ser afectadas en su existencia por siniestros de RC en el caso, digamos, de daños personales o en el de muerte del cabeza de familia.

Referido ésto a la vida económica, los perjudicados son con frecuencia otras explotaciones o empresas. Esto se manifiesta claramente en la RC de Productos como por ej. cuando un constructor sufre daños muy considerables a consecuencia de un mal suministro de la empresa proveedora; si el constructor no puede realizar sus pretensiones de indemnización contra el proveedor, porque éste es insolvente o no tiene capital suficiente, puede suceder que el constructor, como perjudicado, se vea abocado a la ruina. Esto también demuestra que el aseguramiento de la existencia del perjudicado es también una más de la amplia gama de prestaciones del asegurador de RC.

Dentro de la consideración del complejo de la "función social" del seguro de RC, es decir de la función de protección frente al tercero perjudicado, se observa hoy en todo el mundo la tendencia a desligar la obligación de indemnizar del principio de la culpabilidad, trasladando esta obligación a la persona o entidad considerada como económicamente más fuerte.

Es obvio que esta tendencia representa un problema gravoso para la industria. Hay pues que contar con el hecho de que el pensamiento moderno de protección del consumidor en nuestra sociedad de consumo del mundo actual experimentará otros cambios de fisonomía.

El tercer aspecto, el del aseguramiento de la posición de la comunidad, supone, visto de una manera restrictiva, una especie de "función de garantía", que el seguro de RC tiene que cumplir indirectamente frente al ordenamiento jurídico general.

La economía necesita también para su desarrollo de la protección por medio de un ordenamiento jurídico de responsabilidad civil consecuente. Estas normas sin embargo tienen que ser cumplidas, es decir, tienen que ser ejecutables en sus consecuencias financieras. Allí donde los medios financieros no están a disposición suficientemente para restablecer el estado preexistente al nacimiento de la obligación legal de indemnizar, la reclamación de daños y perjuicios queda desvalorizada por completo al no ser realizable. Aquí es donde entra otra vez en juego el asegurador de RC, preocupándose de que la víctima del accidente no sea una carga para las instituciones estatales de previsión social. El seguro de RC colabora, pues, a mantener la realidad jurídica creada en interés de la comunidad y darle cumplimiento.

Distinguidos señores

Hoy en día no se concibe nuestra vida económica sin la protección otorgada por el seguro de RC. Si examinamos la variedad infinita de las actividades económicas, podemos constatar con asombro, cómo el seguro de RC puede cumplir su misión como cooperador de la economía. Por ello puede que sea verdad lo que una vez se dijo del seguro de RC: que era el "niño prodigio del seguro". Es cierto que este seguro no puede realizar milagros, pero mueve nuestra admiración, si lo observamos en su caminar como cooperador de la economía, siguiendo siempre a ésta como una sombra auxiliadora.

Les agradezco su amable atención.